

## **RESOLUCION N° 101/2014**

**Paraná, 7 de julio de 2014.**

### **VISTOS:**

La necesidad de proceder a la designación de un tercer Fiscal Coordinador en la jurisdicción Paraná, acorde la reciente implementación de la Cámara de Casación Penal de la Pcia., -Ley 10.049-, y en la inminente completud del sistema adversarial en la jurisdicción de Paraná;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente en la implementación progresiva del nuevo sistema procesal penal que incluía amén del monitoreo del funcionamiento en las distintas jurisdicciones, la creación de la Cámara Provincial de Casación Penal y la adecuación normativa del texto legal, -Ley 9754- y de la Ley de Ministerios Públicos, se previó presupuestariamente un cargo mas de Fiscal Coordinador, -el antiguo Fiscal de Cámara-, para la atención indistinta tanto de los juicios del sistema residual, del nuevo, y de los que tramitarán ante el Tribunal revisor, además de las tareas de coordinación con el resto de los integrantes del MPF.-

En ese sentido, remitimos nota al Excmo. Consejo de la Magistratura instándolo a ampliar el Concurso N° 139 para un cargo de los aludidos supra, tal como surge del expte. P-1298/14, iniciado ante la demora por el ente asesor de acceder a lo interesado.-

Decíamos allí que aparentemente la omisión del Consejo obedecía al yerro conceptual de entender que la Ley Nº 10049 de creación de la Cámara de Casación no incluía expresamente un cargo de Fiscal, lo que en rigor era innecesario toda vez que conforme la estructura del Ministerio Público Fiscal desde la reforma Constitucional de 2008, no existen cargos ni compartimentos estancos que "correspondan" en paralelo a algún estamento judicial sino que se trata de un organismo provincial que se rige por los principios de unicidad y jerarquía y donde los integrantes concurren a las distintas etapas del proceso según las necesidades y criterios político-criminales.-

Es por eso que ya el Presupuesto 2013, -al igual que el 2014-, contemplaba la cantidad de 10 (diez) Fiscales "de Cámara", -penales y contencioso administrativo-, magüer la corrección de su "nomen iuris" por el de "Coordinación", es decir ya se contemplaba uno mas, -aún no designado-, para el incremento laborativo derivado de la Cámara Revisora provincial.-

Tal como lo expresa el Sr. Fiscal de Estado en su dictamen, es deber del Consejo Asesor del art. 180 Constitucional de avocarse de inmediato a la cobertura del cargo sea con la ampliación oportunamente peticionada, o por llamado a un nuevo concurso, ante la efectiva previsión presupustaria, -mas allá que no sea la función de este estamento la de revisar este tipo de cuestiones-.-

No obstante estar debidamente aclarada esta situación, en la espera de la cobertura concursal constitucionalmente ordenada, es imperioso proceder a la designación provisoria, tal

como se consigna al inicio del presente, tal como lo faculta la Norma Potestativa del Art. 207 de la Carta Magna Provincial.-

Asimismo, al estar tanto el Superior Tribunal de Justicia como ambos Ministerios Públicos avocados a la tarea de sanear las numerosas situaciones de precariedad en la planta de personal como la necesaria convergencia entre presupuesto de cargos y de fondos, es que torna imprescindible que previamente tome conocimiento de esta decisión la Presidencia del Alto Cuerpo, al igual que la Contaduría General y el Area Personal de ese Excmo. S.T.J..-

Para el cargo referido hemos de designar a la Dra. Matilde Federik, quien es una destacada abogada penalista del foro local, quien obtuvo su título en la *U.N.L.*, en 1999, con el premio al primer promedio de su promoción, otorgado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Posee además títulos de Postgrado, como Especialista en Derecho Tributario (Universidad Austral año 2006); y Especialista en Derecho Penal , -UNL 2007-, y se halla inscripta en los Concursos para el cargo aludido, como asimismo en el del Tribunal de Casación, es decir reúne sobradamente los requisitos de idoneidad científica y moral para la función de marras.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 9544,

**RESUELVO:**

**1º) DESIGNAR a la Dra. MATILDE FEDERIK, DNI 25.307.130, FISCAL DE COORDINACION INTERINA, EN LA JURISDICCION PARANA, y hasta la cobertura**

definitiva por los mecanismos constitucionales legalmente previstos.-

**2º).- PREVIO** a la efectivización de la designación y atento a las razones expresadas supra hágase saber la presente a la Presidencia del Excmo Superior Tribunal de Justicia, al igual que la Contaduría General y el Area Personal, con copia de la presentación ante el Sup. Gobierno de la Provincia, -Exp.P-1298/14.-

**3º).- LIBRAR** oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a la Contaduría General y el Area Personal para su conocimiento y a efectos de que se practiquen los trámites de rigor.-

Notificar y oportunamente, archivar.



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Se libranon oficios n° 450 al S.T.J. y n° 451  
al Contadn Genl. del Poder Judicial, ambos  
con fotocopias del expte. n° 159 0633 de la fiscalía  
de Estado. Conste



ADRIAN DOSBA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL